

Señora

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE DUITAMA.**

E.

S.

D.

**REF: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.**

**DTE: CANDY VERA CABRA.**

**DDO: OMAR YESID BARRERA.**

**RAD: 15238318400220210009000**

**JOSÉ FERNANDO SÁENZ CASTRO**, mayor y vecino de Duitama - Boyacá, abogado titulado, identificado con la C.C. No. 19.344.926 de Bogotá D.C., y portador de la T.P. No. 49.533 del C.S. de la J., a la Señora Juez, con todo respeto me permito manifestar a través del presente escrito, que obrando como PARTIDOR conforme a providencia calendada el dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2.023) y dentro del término legal concedido para ello, procedo a continuación a presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal adquiridos por los esposos OMAR YESID BARRERA, y CANDY VERA CABRA, el que se rehace previas a las siguientes consideraciones.

### **CAPITULO I ANTECEDENTES HISTÓRICOS.**

**PRIMERO:** El señor OMAR YESID BARRERA, y la señorita CANDY VERA CABRA, contrajeron matrimonio por los ritos de la Iglesia Católica en la Parroquia San José Obrero de la ciudad de Duitama – Boyacá, día diez (10) de noviembre de dos mil siete (2.007).

**SEGUNDO:** Los esposos OMAR YESID BARRERA, y la señora CANDY VERA CABRA, CESARON EFECTOS CIVILES, por DIVORCIO de su matrimonio católico, conforme a sentencia proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Duitama – Boyacá, de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

**TERCERO:** Conforme a escrito presentado por la señora CANDY VERA CABRA, por intermedio de su mandatario Judicial, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Duitama - Boyacá, en providencia calendada el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2.021) entre otros decidió: admitir el trámite de la misma, ordeno correr traslado al demandado.

**CUARTO:** Notificado el demandado en debida forma, hizo contestación a la demanda.

**QUINTO:** Efectuados los emplazamientos de rigor y allegadas al proceso las constancias de publicación en prensa y radio de los edictos pertinentes, el Juzgado señaló el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2.023) para la presentación del Acta de los Inventarios y Avalúos de los bienes sociales.

**SEXTO:** Las partes por intermedio de sus apoderados, procedieron el día y hora señalado a hacer presentación de sendos escritos contentivos del Acta de Inventarios y Avalúos, conformando su Activo, tanto de por bienes muebles, vehículos, como también inmuebles, su pasivo consistente en una obligación Bancaria, los cuales fueron debidamente incorporados al expediente.

**SEPTIMO:** El Juzgado mediante auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2.023), designa como Partidor al suscrito.

### **CAPITULO II BASES DE LA PARTICIÓN. DESCRIPCION DE LOS BIENES SOCIALES.**

# José Fernando Sáenz Castro

ABOGADO TITULADO – UNIVERSIDAD AUTONOMA

Conforme se desprende del Acta de Inventarios y Avalúos relacionadas al plenario, se estableció que los bienes adquiridos y obligaciones a cargo de los esposos BARRERA - VERA se describen y determinan así:

## ACTIVO:

**PARTIDA PRIMERA:** Representada en el apartamento 301 torre 21, propiedad horizontal Robledales II, fase I calle 19 No. 30 – 150 – 28 – 450 – 480 de Duitama – Boyacá, linderos y especificaciones obran en la escritura 327 del 11 de febrero de 2.016 de la Notaria Segunda de Duitama – Boyacá, con folio de matrícula inmobiliaria No. 074 – 103138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama – Boyacá.

VALE ESTA PARTIDA: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.....\$ 40.000.000

**PARTIDA SEGUNDA:** Representada en un Vehículo automotor, PLACA JIC 968, clase camioneta, serial F0101709, motor M002179, chasis F0101709, modelo 1985, marca RENAUL, línea R18, tipo SEDAN, puertas 4, color AZUL, combustible GASOLINA, capacidad 5 pasajeros, servicio PARTICULAR, manifiesto 3977, puerto Medellín, ejes 2, cilindraje 200.

VALE ESTA PARTIDA: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE...\$ 7.200.000

## PASIVO:

**PARTIDA ÚNICA:** Representada en una obligación a favor de confiar cooperativa financiera, adquirido para el pago total del inmueble de la partida primera, por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$18.776.795)

VALE ESTA PARTIDA: VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE.....\$ 23.773.842

## RESUMEN

### ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA.....\$	40.000.000
PARTIDA SEGUNDA (VEHICULO).....\$	7.200.000
<b>TOTAL ACTIVO SOCIAL.....\$</b>	<b>47.200.000</b>

### PASIVO:

PARTIDA ÚNICA.....\$	23.773.842
<b>TOTAL PASIVO SOCIAL.....\$</b>	<b>23.773.842</b>

## RESUMEN

TOTAL ACTIVO SOCIAL.....\$	47.200.000
TOTAL PASIVO SOCIAL.....\$	23.773.842
<b>TOTAL ACERVO LÍQUIDO SOCIAL PARTIBLE.....\$</b>	<b>23.426.158</b>

**SON: VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.**

**TITULO III**  
**LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**

Constituye la masa patrimonial o haber social, el monto de los bienes establecidos en el Acta de Inventarios y Avalúos el que se repartirá y distribuirá en partes iguales entre los Cónyuges, sin tener en cuenta el pasivo por lo expuesto en el capítulo siguiente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente planteado, se procede de la siguiente manera:

PARA EL CONYUGE OMAR YESID BARRERA POR SUS GANANCIALES.....\$	23.600.000
PARA LA CONYUGE CANDY VERA CABRA POR SUS GANANCIALES.....\$	23.600.000
ACERVO LÍQUIDO SOCIAL POR ADJUDICAR.....\$	<u>47.200.000</u>
SUMAS IGUALES.....\$	47.200.000      47.200.000

**CAPITULO IV:**  
**DISTRIBUCION DE HIJUELAS PARA CADA UNO DE LOS CONYUGES.**

**NOTA:** Previamente a confeccionar las hijuelas a favor de cada uno de los cónyuges, se deja plenamente establecido que como Estos son solidaria y mancomunadamente responsables frente al pasivo (crédito hipotecario - confiar), cada uno responderá SOLIDARIAMENTE por la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$23.773.842) por la obligación antes citada y que esta partición, PRESTA MERITO EJECUTIVO a favor del cónyuge que sufrague a nombre del otro la suma adeudada individualmente, de ahí que las adjudicaciones se hacen a valor real de los bienes inventariados como se consignó anteriormente.

**HIJUELA PRIMERA A FAVOR DEL CONYUGE OMAR YESID BARRERA, C.C. No. 74.380.378 DE DUITAMA, A QUIEN LE CORRESPONDE POR SUS GANANCIALES LA SUMA DE VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.600.000).**

Para pagarle esta hijuela se le adjudica:

**A-)** En común y pro indiviso con CANDY VERA CABRA, y en proporción de un CINCUENTA POR CIENTO (50 %), para Este, de la **PARTIDA PRIMERA** de los Inventarios y Avalúos representada en el apartamento 301 torre 21, propiedad horizontal Robledales II, fase I calle 19 No. 30 – 150 – 28 – 450 – 480 de Duitama – Boyacá, linderos y especificaciones obran en la escritura 327 del 11 de febrero de 2.016 de la Notaria Segunda de Duitama – Boyacá, con folio de matrícula inmobiliaria No. 074 – 103138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama – Boyacá.

VALE	ESTA	PARTIDA:	VEINTE	MILLONES	DE	PESOS
M/CTE.....\$						20.000.0000

**B-)** En común y pro indiviso con CANDY VERA CABRA, y en proporción de un CINCUENTA POR CIENTO (50 %), para Este, de la **PARTIDA SEGUNDA** de los Inventarios y Avalúos representada en un Vehículo automotor, PLACA JIC 968, clase camioneta, serial F0101709, motor M002179, chasis F0101709, modelo 1985, marca RENAUL, línea R18, tipo SEDAN, puertas 4, color AZUL, combustible GASOLINA, capacidad

*José Fernando Sáenz Castro*

ABOGADO TITULADO – UNIVERSIDAD AUTONOMA

5 pasajeros, servicio PARTICULAR, manifiesto 3977, puerto Medellín, ejes 2, cilindraje 200.

VALE	ESTA	PARTIDA:	TRES	MILLONES	SEISCIENTOS	MIL	PESOS
M/CTE.....							\$ 3.600.000

SUMA DE LA HIJUELA: VEINTITRÉS MILLONES	
SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.....	\$ 23.600.000

**HIJUELA SEGUNDA A FAVOR DE LA CONYUGE NOHORA CANDY VERA CABRA, C.C. N° 53.153.752 DE BOGOTÁ D.C., A QUIEN LE CORRESPONDE POR SUS GANANCIALES LA SUMA DE VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.600.000).**

Para pagar esta hijuela se le adjudica:

**A-)** En común y pro indiviso con OMAR YESID BARRERA, y en proporción de un CINCUENTA POR CIENTO (50 %), para Este, de la **PARTIDA PRIMERA** de los Inventarios y Avalúos representada en el apartamento 301 torre 21, propiedad horizontal Robledales II, fase I calle 19 No. 30 – 150 – 28 – 450 – 480 de Duitama – Boyacá, linderos y especificaciones obran en la escritura 327 del 11 de febrero de 2.016 de la Notaria Segunda de Duitama – Boyacá, con folio de matrícula inmobiliaria No. 074 – 103138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama – Boyacá.

VALE	ESTA	PARTIDA:	VEINTE	MILLONES	DE	PESOS
M/CTE.....						\$ 20.000.000

**B-)** En común y pro indiviso con OMAR YESID BARRERA, y en proporción de un CINCUENTA POR CIENTO (50 %), para Este, de la **PARTIDA SEGUNDA** de los Inventarios y Avalúos representada en un Vehículo automotor, PLACA JIC 968, clase camioneta, serial F0101709, motor M002179, chasis F0101709, modelo 1985, marca RENAUL, línea R18, tipo SEDAN, puertas 4, color AZUL, combustible GASOLINA, capacidad 5 pasajeros, servicio PARTICULAR, manifiesto 3977, puerto Medellín, ejes 2, cilindraje 200.

VALE	ESTA	PARTIDA:	TRES	MILLONES	SEISCIENTOS	MIL	PESOS
M/CTE.....							\$ 3.600.000

SUMA DE LA HIJUELA: VEINTITRÉS MILLONES	
SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.....	\$ 23.600.000

**RESUMEN:**

HIJUELA PRIMERA DE	
OMAR YESID BARRERA.....	\$ 23.600.000

HIJUELA SEGUNDA DE	
CANDY VERA CABRA.....	\$ 23.600.000

VALOR DE LOS GANANCIALES ADJUDICADAS.....	\$ 47.200.000	_____
---	---------------	-------

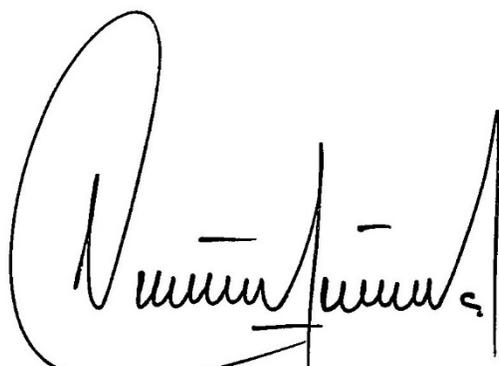
SUMAS IGUALES.....	\$ 47.200.000	47.200.000
--------------------	---------------	------------

En los anteriores términos dejo HECHO el TRABAJO DE PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN de los bienes sociales correspondientes a los cónyuges OMAR YESID BARRERA, y CANDY VERA CABRA, donde el suscrito partidor observo los principios de equidad y justicia, realidad procesal y las posesiones sobre los bienes muebles especialmente.

*José Fernando Sáenz Castro*

ABOGADO TITULADO – UNIVERSIDAD AUTONOMA

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Fernando Sáenz Castro', with a large, stylized initial 'J' on the left.

**JOSÉ FERNANDO SÁENZ CASTRO**  
**C.C. No. 19.344.926 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 49.533 del C.S. de la J.**